mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(85831)

FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

EXTRACTO DE CITACION

A: HÉCTOR INOCENCIO SÁNCHEZ VALENCIA.
SE LE HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO DE ALIMENTOS **No. 665-2011**, SEGUIDO POR SONIA MARLENE *VISTIN VEGA, EN CONTRA DE HÉCTOR INOCENCIO SÁNCHEZ VALENCIA. SE ENCUENTRA LO SIGUIENTE:*

JUZGADO ADJUNTO PRIMERO DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS
Juicio de Alimentos No. 665-2011.
Guayaquil, lunes 9 de Mayo del 2011, las 12h34.- **VISTOS:** Puesta en mi Despacho en esta fecha.- En virtud de lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Resolución que contiene las Normas *para el Funcionamiento Operativo y Administrativo de los Jueces Adjuntos Temporales, aprobada por el Pleno* del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Registro Oficial No. 264 del 25 de Agosto del 2010; y, por el sorteo de Ley.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Adjunto Primero, de *este Despacho, legalmente posesionado.- En lo principal. La demanda de* FIJACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, presentada por la señora SONIA MARLENE VISTIN VEGA, en contra del señor HECTOR INOCENCIO SANCHEZ VALENCIA, es clara y precisa; por reunidos los requisitos de Ley, se la admite a trámite Especial Oral de Alimentos, incorpórense los documentos presentados con la demanda. Al amparo de lo consagrado por la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 45, 69.1 y 169; aplicando la norma contenida en el artículo Innumerado 9 y 35 de la Ley Reformatoria al título V Libro II del Código de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 5 y 9 de la Tabla de Pensiones Alimenticias mínimas, se fija pensión alimenticia provisional a favor de la alimentaria CECILIA ISBEL SANCHEZ VISTIN, en SETENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 75.32 USD) equivalente a 0,29 números de salarios básicos unificados, lo que corresponde al 28,53% del S. B. U., que serán pagados por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda, en mesadas anticipadas los cinco primeros días de cada mes, mediante depósitos realizados en el Banco de Guayaquil en una cuenta asignada por la Pagadora de esta Judicatura.- Cítese al demandado Señor HECTOR INOCENCIO SANCHEZ VALENCIA, mediante boleta única, para lo cual se remitirá atento oficio al Jefe del IV Distrito de la Policía Nacional, para que un miembro de la referida Institución colabore citando personalmente al demandado; apercibiéndolo al demandado de la obligación que tiene de señalar casilla judicial dentro de las 48 horas.- Cumplida la citación el demandado anunciará las pruebas que estime pertinentes hasta 48 horas antes de la realización de la Audiencia Única, que se señalará oportunamente, a la que deberá concurrir personalmente o por intermedio de Procurador Judicial con Poder amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere, el mismo que necesariamente debe contener cláusula especial para transigir; audiencia en la que, se informará a las partes sobre las normas que rigen la fijación de las pensiones alimenticias, subsidios y beneficios y su cumplimiento, se evaluarán las pruebas y se fijará pensión definitiva de conformidad con el Principio de concentración, contradicción, dispositivo, celeridad, economía procesal e inmediación, establecidos en los Arts. 168 numeral 6 y 169 de la Constitución.- Atendiendo lo solicitado por la actora: Tómese en cuenta la casilla judicial No. 4172, señalada por la actora y la autorización que le confiere a su Abogado. Se ordena la prohibición de salida del País del demandado, por solicitud de la actora y por lo dispuesto en el Art. Innumerado 26 de la Ley Reformatoria al título V del libro II del Código de la Niñez y la Adolescencia. Ofíciese conforme solicita. Considérese la documentación presentada por la actora de la que se ordena su desglose.- Actúe el Ab. Pablo Condo Macías, Secretario Adjunto de esta Judicatura. Notifíquese y Cúmplase.- Guayaquil, *miércoles 27 de julio del 2011, las 14h40.- En virtud del acta de declaración juramentada que antecede, se* dispone que se cite al señor HÉCTOR INOCENCIO SÁNCHEZ VALENCIA, por medio de la prensa, de conformidad con el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil vigente, para lo cual deberá elaborarse y conferirse el *correspondiente extracto de citación.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- f).- Abg. Ricardo Jiménez Ayovi, Juez Ad*junto del Juzgado Primero de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil; y, secretario que certifica. Lo que comunico a usted, para los fines de ley. Lo Certifico. Guayaquil, 28 de julio del 2011

Abg. Pablo L. Condo M.
SECRETARIO 1ero. ADJUNTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL GUAYAS

(85839)

BANCO PICHINCHA
QUEDA ANULADA
Por Pérdida del Cheque No 411 de la Cta. Cte. No. 3488793704 de GONZALES VACA ROSA MIRIAN del Banco Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación. **GUAYAS**

BANCO COOPNACIONAL: Se comunica al público el extravío de la LIBRETA de la Cta. No. 351160303 perteneciente a JIMENEZ JIMENEZ RONALD JOSE.
Particular que se comunica para los fines de ley.
Dic. 27-29 (85669)

trimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo, de lo Civil y Mercantil del Cantón Salitre.
AUTO INICIAL:
Salitre, 3 de Octubre del 2011; las 9H00.-
VISTOS: La demanda de Divorcio que antecede presentada por el señor HERNAN PATRICIO VALDEZ ALVAREZ, se la califica de clara, completa y precisa por lo que se la admite *al trámite verbal sumario. Que por existir menores de edad, se dispone que se escuche* en audiencia de parientes o vecinos del lugar para que insinúen al curador Ad-litem quien representará a dichos menores de edad. En lo principal por cuanto la parte actora de esta causa declara bajo juramento de Ley que le es imposible determinar la individualidad, domicilio, paradero o residencia de la demandada JOHANA RUTH CORNEJO CASTILLO, se dispone citarla por la prensa, en conformidad en lo prescrito en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en uno de los Diarios que se editan en la ciudad de Guayaquil, desde que en esta localidad no circula periódico alguno.-
CUANTIA: *INDETERMINADA.*
Lo que comunico a Ud, para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación caso contrario será tenida o declarada rebelde.-
Salitre, 19 de octubre del 2011

JOSE ANTONIO VERA DROUET
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

(85734)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000019

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE BIO RESEARCH S.A.

Se comunica al público que **BIO RESEARCH S.A.** con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su *capital suscrito en US $ 64.000.00; y, reformó sus* estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de Noviembre de 2011. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **No. SC.IJ.DJC.Q.11.005804** de 27 de Diciembre de 2011.

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referido al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El capital social está suscrito en **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US $134.462.00)**, se encuentra pagado en su totalidad y está dividido en ciento treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América ($1,00) de valor nominal cada una.."

D.M. Quito, 27 de Diciembre de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EL TELEGRAFO 29 DICIEMBRE 2011